



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0109

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 16 de julio de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

Para el período 2010-2020 número de salvadoreños retornados del extranjero por sexo y según grupos de edad

Para 2019: número de salvadoreños retornados vía terrestre y aérea

11. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; asimismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma, verificando si la información solicitada es oficiosa, se encuentra dentro del índice de información reservada o confidencial

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0109

11. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 27 de julio del presente año, y archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, expresando:

Envío informe de salvadoreños retornados por sexo y rangos de edad, del 2012 al 2018 y de enero al 20 de julio de 2020.

La información de los años 2010 y 2011 se entrega de forma general ya que no se cuenta con el detalle según requerimiento.

Así mismo, informe de salvadoreños retornados vía aérea y terrestre del año 2019.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada por reunir los requisitos de forma;
- B) Conceder acceso a la información solicitada, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.

NOTIFÍQUESE.


LIC. CÉSAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

